

PROY. N° 0359
28 ENE 2022



Resolución Directoral N° 0359 -2022

HUARMACA, 28 ENE 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



0359

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SANTOS RICO, CRISTOBAL
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 17618635
 SEXO : MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 01/08/1968
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRAL
 CUSSPP : 550491CSRTO5
 FECHA DE AFILIACION : 25/04/2002
 TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR
 ESPECIALIDAD : PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL

PROY. N° 0328
 58 FEB 2023

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
 INSTITUCION EDUCATIVA : 20116 - SAN FRANCISCO DE LANDA
 CÓDIGO DE PLAZA : 529421218112
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: HUAMAN CHINCHAY, GENARO, Resolución N° 850

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1098-2022 N° DE FOLIOS: 14
 REFERENCIA : INFORME N° 003-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-COMITÉ
 VIGENCIA DEL CONTRATO : CONTRATO DOCENTE
 JORNADA LABORAL : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
 FASE DE ADJUDICACION : 30 Horas Pedagógicas
 : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

[Firma]
 DR. EDJIMÉ SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 UGEL/HUARMACA

EMS/D.UGEL
 MIMC/D.ADM
 CDAM/D.UPDI
 JHAV/J.RR.HH
 rpca.nexus